

Expediente n.º: 490/2025

Texto Definitivo del Convenio de Colaboración

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Interesado: AMPA IES Don Pelayo. CURSO 2024-2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) DON PELAYO DEL MUNICIPIO DE VILLALBILLA, CON EL OBJETO DE FACILITAR EL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ALUMNOS NO BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL IES DON PELAYO



En Villalbilla, a de de 2025.

De una parte, don José Luis Luque Lorente, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villalbilla, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid -LALCM-.

De otra parte, d. Antonio Javier Gómez Bancalero, con DNI 31646134 C, en calidad de Presidente de la asociación sin ánimo de lucro "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo IES Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO), con CIF nº G 83996546, sito en C/ Joaquín Sorolla, s/n, 28810 – Villalbilla (MADRID)", Asociación constituida conforme a lo establecido en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo IES Don Pelayo (prevista en el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación), a cuyos efectos,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Villalbilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 8 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de

Administración Local de la Comunidad de Madrid, teniendo competencia en el transporte colectivo urbano, en el marco de lo establecido en la mencionada Ley 7/1985.

La mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su artículo 72, establece lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69...”

Por su parte, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 24, contempla que las asociaciones constituidas para la representación y defensa de los intereses vecinales, generales o sectoriales tendrán la consideración de entidades de participación ciudadana, previendo que, los Municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, podrán otorgar a las asociaciones vecinales ayudas económicas con cargo a los correspondientes presupuestos.

Que, según recoge en el artículo 5 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, y en relación a las finalidades de las Asociaciones:

Las asociaciones de padres de alumnos asumirán las siguientes finalidades:

- a. Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.*
- b. Colaborar en las actividades educativas de los centros.*
- c. Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.*
- d. Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.*
- e. Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los consejos escolares de los centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados.*
- f. Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos estatutos.”*

Actualmente, la Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO) gestiona la Ruta de transporte escolar para el curso 2024/2025 con objeto de que los alumnos de la ESO y Bachillerato del IES que lo necesiten puedan llegar al centro educativo desde sus casas, ubicadas en un municipio de gran dispersión poblacional como Villalbilla.

Desde el Ayuntamiento de Villalbilla se considera que, para garantizar el acceso al centro educativo y un buen nivel educativo de sus vecinos, debe fomentar el transporte colectivo urbano de viajeros constituido, en este caso, por la Ruta de transporte escolar

para el curso 2024/2025 gestionada por la Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO).

La Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO), Asociación constituida conforme a lo establecido en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos, y entre cuyos fines se encuentra asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos, así como facilitar el acceso de los alumnos al centro educativo, está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Villalbilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente tramitado para la aprobación del presente Convenio de Colaboración, Memoria Justificativa.

La Memoria analiza la necesidad y oportunidad del Convenio, y de la misma se desprende su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el ejercicio del curso 2024-2025, existe crédito para este concepto en la partida presupuestaria destinada al mismo: 326-481.03 *Servicios complementarios de Educación. "Autobús escolar IES Don Pelayo"* del Presupuesto Municipal para 2025.

Además, se entiende que concurren razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO), asociación con un claro y notorio carácter de interés público y social, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Villalbilla, en quien reside las competencias en el transporte colectivo urbano de viajeros y en el fomento de las asociaciones vecinales, y la "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", Asociación constituida conforme a lo establecido en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos, estando ambos interesados en colaborar en la

gestión de la Ruta de transporte escolar para el curso 2024/2025, con objeto de que los alumnos de la ESO y Bachillerato del IES Don Pelayo no beneficiarios del servicio de transporte escolar de la Comunidad de Madrid y que lo necesiten puedan llegar al centro educativo desde sus casas, ubicadas en un municipio de gran dispersión poblacional como Villalbilla.

La finalidad es trasladar al IES Don Pelayo a los alumnos de Villalbilla, escolarizados en ESO y Bachillerato de todas las zonas del municipio que no cuenten con servicio de transporte escolar realizado por la Comunidad de Madrid, (actualmente sólo cuentan con ese servicio los alumnos de ESO cuyas viviendas están en El Mirador, El Robledal, casco de Villalbilla y UE-2).

Para los alumnos que no cuentan con el servicio de la Comunidad de Madrid, actualmente, la "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)" ofrece una ruta por la que los usuarios pagan en función del coste del autobús y las plazas que éste tenga.

Considerando que se ha contratado para el presente curso 2024-25 un autobús de 55 plazas para realizar la ruta dentro del municipio de Villalbilla, habiendo, a fecha de firma, un excedente de plazas que tendrá una repercusión económica elevada para las familias.



El Ayuntamiento de Villalbilla considera que, para garantizar el acceso al centro educativo y un buen nivel educativo de sus vecinos, debe fomentar el transporte colectivo urbano de viajeros constituido, en este caso, por la Ruta de transporte escolar para el curso 2024/2025 gestionada por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO).

SEGUNDO. - Gastos

El presente Convenio de Colaboración supone para este Ayuntamiento un coste anual, **total máximo de 10.000,00€** (correspondiente al curso 2024-2025), en la partida presupuestaria 326-481.03 *Servicios complementarios de Educación. "Autobús escolar IES Don Pelayo"*.

TERCERA. - Transporte y personal asignado a la ejecución del Convenio

Corresponde a la "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)" aportar el transporte necesario para la ejecución del presente Convenio.

La contratación, así como el posible personal, que la "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", destine a la ejecución del Convenio no tendrá vinculación contractual, laboral, ni profesional, con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado, en su caso, en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por la "Asociación de

madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento de Villalbilla. Por ello, en ningún caso asistirá este personal el derecho a que el Ayuntamiento se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento

1.- El Ayuntamiento de Villalbilla contribuirá económicamente mediante una aportación económica anual, máxima de **10.000,00€**. (curso 2024-2025).

2.- El Ayuntamiento de Villalbilla se compromete a sufragar las plazas que queden libres en el autobús contratado por el AMPA del IES Don Pelayo hasta completar el total de las que éste disponga (un máximo de 19/mes), para que pueda ofrecerse una cuota asumible por las familias.

El número de plazas a sufragar por el Ayuntamiento de Villalbilla puede variar a lo largo del curso, según la demanda de las familias, por lo que el coste mensual de la subvención puede ser variable a lo largo de los meses.

El coste/mes de los autobuses durante el curso 2024-2025, supone a los alumnos una cuota máxima 73,00€ euros plaza, importe este último que habrá de tenerse en cuenta para el cálculo del importe mensual a sufragar por el Ayuntamiento de Villalbilla.

3.- El Ayuntamiento de Villalbilla se compromete también a sufragar las plazas de los alumnos empadronados en Villalbilla que, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villalbilla, se encuentren en situación social desfavorecida y demuestren no poder asumir el pago de la cuota mensual determinada para este servicio de transporte escolar.

QUINTA. - Derechos y Obligaciones de la "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)"

1. Derechos

a) La Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo IES Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO) tendrá derecho a realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

b) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como indica el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo IES Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO), percibirá la cantidad **máxima de 10.000,00€** euros anuales (curso 2024-2025), al objeto de costear

los gastos mensuales que se estima conlleva sufragar las plazas que queden libres en el nuevo autobús contratado por el AMPA Don Pelayo hasta completar el total de las plazas de que el autobús disponga.

Los periodos de ejecución coincidirán con el curso escolar, incluido el curso 2024-2025. Las obligaciones de la Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo IES Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO), como entidad beneficiaria, serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las obligaciones específicas contempladas en el presente Convenio y en su Memoria Justificativa.

El pago de la subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo IES Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO) será trimestral, previo informe del presidente la misma, indicando el número de alumnos que existe en la ruta y las plazas de los autobuses que prestan el servicio mensualmente. Se deberá indicar, igualmente, la cuota mensual que el AMPA IES DON PELAYO cobra a los usuarios.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, destinados a tales fines, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo a los ejercicios del curso 2024-2025 (desde el mes de septiembre 2024 hasta el mes de junio 2025) y siguientes de duración del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes del 4 de julio del curso escolar, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario. Excepcionalmente, y cuando la presentación de la documentación justificativa así lo requiera, dicha cuenta justificativa podrá presentarse durante el primer trimestre del curso escolar siguiente.

La cuenta justificativa estará formada por:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Obligaciones

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)" comunicará e informará de los traslados realizados al IES Don Pelayo de los alumnos de ESO y Bachillerato, de todas las zonas del municipio que no cuenten con servicio de transporte escolar realizado por la Comunidad de Madrid. Así mismo, atenderá las quejas o sugerencias, y asesorará a los ciudadanos que lo requieran en relación con las materias objeto del presente Convenio.

De conformidad con la Memoria Justificativa confeccionada por la "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", con el visto bueno de la concejalía de educación, como órgano proponente del presente Convenio, la Asociación asume, entre otras mencionadas en dicha Memoria, las siguientes obligaciones:

1.- La colaboración con el Ayuntamiento de Villalbilla se efectuará por la "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", quien prestará el servicio a través de empresa de transportes de viajeros con conductor, y siempre bajo su total responsabilidad jurídica, económica y/o empresarial.

La "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)" deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El plazo para hacer la justificación de las cantidades comprometidas será:

- Aportar la cuenta justificativa del trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre antes del 17 de febrero de 2025.
- Aportar la cuenta justificativa correspondiente al segundo trimestre, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025 antes del 4 de abril de 2025.
- Aportar la cuenta justificativa correspondiente al tercer trimestre, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2025 antes del 4 de julio 2025.

La "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de contratación del servicio objeto de Convenio, derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente convenio, quedando obligado frente al Ayuntamiento si éste fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

2.- La "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", cumplirá las normas vigentes en materia fiscal, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

3.- La "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio a la que se le hubiese dado el referido carácter en la tramitación del mismo, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

4.- La "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", a través de la empresa de transportes contratada, contará con un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias derivadas de la realización de las actuaciones propias del presente Convenio de colaboración.

5.- La "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)" indicará en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento de Villalbilla.

6.- La "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)" cumplirá

cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, no expresadas en el presente documento.

SEXTA. - Responsable del Convenio

El órgano de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración será la concejalía de educación, siendo la Técnica de Educación municipal la responsable de la actividad inspectora del mismo.

SÉPTIMO. - Actividad inspectora

Con la suscripción del presente convenio el Ayuntamiento no renuncia a la actividad inspectora y de control del cumplimiento de las obligaciones de la "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", que se llevará a cabo por personal funcionario del Ayuntamiento habilitado al efecto, concretado por la Técnico de Educación municipal, la cual en el ejercicio de tales funciones tendrá el carácter de agente de la autoridad y sus declaraciones gozarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario.

OCTAVO. - Incumplimiento

Cuando la "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO)", por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por su resolución.

NOVENO. - Duración y extinción del Convenio

El presente Convenio de Colaboración, cuya vigencia se extiende a partir del 1 de septiembre de 2024, tendrá una duración de un curso escolar, a contar desde el 1 de septiembre de 2024 y finalizando el 30 de junio 2025, prorrogable por períodos anuales, coincidentes con el período de vigencia de los Presupuestos municipales, si bien su vigencia dependerá de la previsión expresa de la subvención en los Presupuestos municipales para dichos ejercicios, de tal manera que la falta de dicha previsión conllevará la falta de vigencia del presente Convenio. Igualmente, la vigencia del convenio estará condicionada a la persistencia de la necesidad de escolarización sin que exista un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros que comunique el Centro Educativo con las diferentes zonas de Villalbilla.

Se puede prever una única prórroga, pues el artículo 16 de la Ley 38/2003 establece que la duración total de las prórrogas no puede ser superior a la vigencia del período inicial (que en este caso es de un año).

La prórroga del convenio se podrá realizar adaptándose a las variaciones económicas dependientes del incremento de los presupuestos de los autobuses a contratar, siendo esto justificado en el informe de prórroga anual, siempre condicionada a la previsión expresa de la subvención en los Presupuestos municipales.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en esta cláusula, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del mismo.

"El Ayuntamiento", podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo IES Don Pelayo (AMPA IES DON PELAYO) produzca o genere perjuicio o daño grave a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

DÉCIMO. - Naturaleza del Convenio

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017). Resultan igualmente de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter supletorio a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las cuestiones que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, previo informe de la Secretaría General. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMO. - Modificación del convenio

El presente Convenio de Colaboración podrá ser objeto de modificación conforme a los mismos trámites que se siguieron para su aprobación, siendo posible su modificación

por motivos de actualización de presupuestos, que podrían variar el coste de la plaza por alumno.

Firmado en la fecha arriba indicada, por don José Luis Luque Lorente, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villalbilla, Don Ildefonso Montero Tineo, secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla y por D. Antonio Javier Gómez Bancalero, en calidad de Presidente, de la asociación sin ánimo de lucro "Asociación de madres y padres de alumnos del centro educativo IES Don Pelayo"

